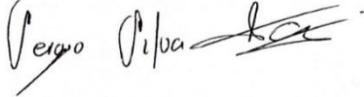


Radicado N°: 686554089001-2021-00215-00
Proceso: **APREHENSION GARANTIA MOBILIARIA**
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: MARIA ANGELICA MARQUEZ MATAJIRA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, para que se provea el auto que en derecho corresponda.
Sabana de Torres, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al requerimiento realizado, se hace necesario precisar que el trámite de aprehensión de la garantía mobiliaria, en el auto que lo admite, lleva inserto la orden de entrega al demandante; sin embargo, para hacer efectiva la orden dada en el ordinal segundo, sin ejecutoria del presente auto, OFÍCIESE al parqueadero donde se dejó a disposición el vehículo de placas IGU503, para que se haga la entrega del automotor. Igualmente líbrense los oficios correspondientes cancelando la inmovilización del mismo.

Previo al reconocimiento de personería jurídica al apoderado del señor SANTIAGO RUIZ MELO identificado con C.C 1.098.807.467, SE REQUIERE para que allegue al despacho la documentación tendiente a acreditar su calidad de tercero interesado como poseedor del vehículo de placas IGU503.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **23 de febrero de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO